



# Consejo Económico y Social

Distr. general  
1 de agosto de 2019

---

## Período de sesiones de 2019

Tema 19 c) del programa

### Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 23 de julio de 2019

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal  
(E/2019/30)]

- 2019/23. Lucha contra la delincuencia organizada transnacional y sus vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal, en particular mejorando la seguridad de las cadenas de suministro de metales preciosos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando su resolución 2013/38, de 25 de julio de 2013, titulada “Lucha contra la delincuencia transnacional organizada y sus posibles vínculos con el tráfico ilícito de metales preciosos”, en la que subrayó la necesidad de elaborar estrategias y medidas amplias, polifacéticas y coherentes para luchar contra el tráfico ilícito de metales preciosos e invitó al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia a que realizara un estudio amplio sobre los posibles vínculos entre la delincuencia organizada transnacional, otras actividades delictivas y el tráfico ilícito de metales preciosos,*

*Recordando también que el 25 de mayo de 2016, en el 25º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, se publicó el informe sobre la primera fase del estudio, titulado *Reforzamiento de la seguridad y la integridad de la cadena de suministro en metales preciosos*,*

*Recordando además que en el informe del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia titulado *Reforzamiento de la seguridad y la integridad de la cadena de suministro en metales preciosos* se indicó que, entre otras cosas, la investigación sobre el tráfico ilícito de oro era extrapolable a las gemas de color, puesto que las vulnerabilidades eran similares y el destino de las joyas era el mismo, y que la colaboración entre las principales partes interesadas en relación con el oro y las gemas podría aumentar la eficacia de las intervenciones y maximizar los resultados,*

*Expresando su preocupación por el tráfico ilícito de recursos naturales, incluido el oro y otros metales preciosos, por grupos delictivos organizados transnacionales,*



*Observando los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia por elaborar informes<sup>1</sup> en los que se destacó que el tráfico ilícito de minerales y metales preciosos y la minería ilegal eran amenazas cada vez mayores y que cada vez generaban más ingresos para los grupos delictivos organizados transnacionales,*

*Recordando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>2</sup>, en cuyo párrafo 9 g) los Estados Miembros acordaron esforzarse por proseguir el análisis y el intercambio de información y prácticas relativas a otras formas de la delincuencia organizada transnacional en evolución y de diverso impacto en los planos regional y mundial, entre ellas el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal, a fin de prevenir y combatir más eficazmente el delito y fortalecer el estado de derecho,*

*Recordando también la resolución 72/196 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, en la que la Asamblea expresó preocupación por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de metales preciosos en algunas partes del mundo, así como por el considerable aumento del volumen y la incidencia transnacional de dicho tráfico y la variedad de delitos relacionados con él, y por la posibilidad de que el tráfico de metales preciosos se utilizara como fuente de financiación de la delincuencia organizada y otras actividades delictivas conexas,*

*Alarmado por la explotación de los puntos vulnerables de las cadenas de suministro de oro y otros metales preciosos, que tiene efectos negativos en los medios de subsistencia de las comunidades y el medio ambiente, entre otras cosas, así como en la capacidad de los Gobiernos de regular la minería y el comercio de metales preciosos y atajar el comercio ilícito y el blanqueo de dinero vinculados a la producción y el comercio de metales preciosos,*

*Preocupado por la creciente implicación de grupos delictivos organizados en el tráfico ilícito de metales preciosos, así como por el considerable aumento del volumen y la diversidad de delitos transnacionales relacionados con ese tráfico y la frecuencia con que se cometen en algunas partes del mundo,*

*Reconociendo que la minería ilegal y el tráfico ilícito de metales preciosos por grupos delictivos organizados podrían constituir delitos graves,*

*Preocupado por los efectos negativos de la utilización de mercurio para la explotación ilegal del oro, en particular el oro de aluvión, dado que contamina y degrada el medio ambiente y entraña graves riesgos para la salud humana en los miembros más vulnerables de la sociedad, en particular las mujeres, la infancia y las generaciones futuras,*

*Reconociendo el derecho soberano de los Estados a adoptar medidas apropiadas para proteger sus propios recursos naturales,*

---

<sup>1</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente e INTERPOL, *The Rise of Environmental Crime: A Growing Threat to Natural Resources, Peace, Development and Security* (Nairobi, 2016); Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *The State of Knowledge of Crimes that Have Serious Impacts on the Environment* (Nairobi, 2018); INTERPOL, Norwegian Center for Global Analysis y Global Initiative against Transnational Organized Crime, *World Atlas of Illicit Flows* (2018).

<sup>2</sup> Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

*Alarmado por la velocidad a la que está aumentando la explotación ilegal de oro de aluvión en zonas naturales y tierras indígenas protegidas,*

*Observando la singular vulnerabilidad de los mineros artesanales, tanto del sector formal como del informal, a la explotación por grupos delictivos organizados y los riesgos que conlleva la utilización de mercurio en la minería de oro artesanal informal y en la ilegal, en particular la minería de aluvión,*

*Conocedor de que la vulnerabilidad de la cadena de suministro facilita el tráfico ilícito de metales preciosos y contribuye a la creación de una base de ingresos importante para los grupos delictivos organizados, lo que, por consiguiente, podría contribuir a la expansión de las empresas delictivas, propiciar la corrupción y, a través de esta, debilitar el estado de derecho,*

*Destacando que es necesario promover la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>3</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>4</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, así como su utilización y su plena aplicación, a fin de prevenir y combatir la minería ilegal y el tráfico ilícito de metales preciosos, y destacando también la importancia que reviste la cooperación internacional entre los Gobiernos de los Estados Miembros y las entidades del sector privado para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, como se describe en varios informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia,*

*Teniendo presente la importancia de las alianzas y las sinergias entre los Gobiernos de los Estados Miembros, la sociedad civil y el sector privado, en particular en lo referente al diseño de medidas y estrategias para luchar contra el tráfico ilícito de metales preciosos y el blanqueo del dinero resultante de esa actividad en el contexto de la prevención de la delincuencia organizada transnacional y sus vínculos con otras formas de delincuencia organizada transnacional,*

*Tomando nota de los resultados a los que se hace referencia en el informe técnico del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia titulado *Reforzamiento de la seguridad y la integridad de la cadena de suministro en metales preciosos* en relación con los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional, otras actividades delictivas y el tráfico ilícito de metales preciosos,*

*Observando que el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal podrían estar vinculados a otras formas de delincuencia organizada transnacional y que podría tener lugar paralelamente a otros delitos y actividades ilegales, incluidos, entre otros, el blanqueo de dinero y la corrupción, o junto con ellos,*

*Recordando los mandatos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de fortalecer su capacidad para prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos,*

*Tomando nota de los documentos de orientación<sup>5</sup>, como los que se enumeran en el anexo II de *Reforzamiento de la seguridad y la integridad de la cadena de suministro en metales preciosos*, relativos a la mejora de la seguridad de las cadenas*

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>5</sup> Como la guía de debida diligencia para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo.

de suministro de metales preciosos frente a los grupos delictivos organizados, cuya aplicación en la práctica podría permitir a los países beneficiarse de los metales preciosos y prevenir al mismo tiempo el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal,

*Tomando nota también* de las orientaciones existentes elaboradas por las organizaciones especializadas pertinentes, como el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible, relativas a la promoción de la formalización del sector artesanal y en pequeña escala para proteger a los mineros artesanales y a los pequeños mineros, tanto del sector formal como del informal, frente a la explotación por los grupos delictivos organizados,

1. *Invita a* los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno, consideren la posibilidad de penalizar, cuando proceda, el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal y adopten las medidas apropiadas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal por grupos delictivos organizados, entre otras cosas controlando y protegiendo la cadena de suministro y promulgando las leyes necesarias para prevenir e investigar el tráfico ilícito de metales preciosos y enjuiciar a los responsables;

2. *Invita a* los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>3</sup> y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>4</sup>;

3. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que utilicen la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y la Convención contra la Corrupción con miras a fortalecer la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal;

4. *Invita a* los Estados Miembros a que promuevan una mayor seguridad de las cadenas de suministro de metales preciosos para evitar la infiltración de grupos delictivos organizados;

5. *Invita también* a los Estados Miembros a que tomen nota y consideren la posibilidad de ejecutar un plan de acción nacional en materia de metales preciosos con arreglo al marco definido por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en cooperación con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, que figura en *Reforzamiento de la seguridad y la integridad de la cadena de suministro en metales preciosos*, en el que se pone de relieve la importancia de, entre otras cosas, elaborar evaluaciones nacionales de riesgos en relación con la integridad de la cadena de suministro de metales preciosos, establecer laboratorios regionales para el análisis de metales preciosos en los que se describa el perfil de los metales preciosos y se analicen sus características distintivas y fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para proteger la cadena de suministro frente a la infiltración de grupos delictivos organizados;

6. *Invita además* a los Estados Miembros a que compartan ejemplos de leyes nacionales, regionales e internacionales pertinentes, normas reguladoras y estudios de casos sobre mejores prácticas para proteger las cadenas de suministro de metales preciosos que sean pertinentes al estudio de temas como la prevención del blanqueo de dinero y el control de las importaciones y las exportaciones con las instituciones pertinentes, como el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

7. *Invita a* los Estados Miembros a que trabajen en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

Delito y otras organizaciones internacionales y regionales para definir y promover el uso de soluciones que utilicen nuevas tecnologías y puedan contribuir de forma específica a prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal por grupos delictivos organizados, incluidas tecnologías que fortalezcan la integridad de la cadena de suministro de metales preciosos, especialmente en lo que respecta a la rastreabilidad, la autenticación y la criminalística, tecnologías relacionadas con la criminalística y tecnologías de análisis y visualización de macrodatos a fin de vigilar los cambios en las tendencias y modalidades de delincuencia;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para impartir formación en metales preciosos al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en lo que respecta a la identificación, la investigación, la toma de muestras, el envío de muestras a los laboratorios para su análisis, el registro y la notificación de incautaciones y la creación de estadísticas pertinentes sobre incautaciones y procesos judiciales a nivel nacional;

9. *Alienta* también a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno y sus obligaciones internacionales, se presten la asistencia más amplia posible, en especial mediante acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley, y mejoren la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley para combatir los delitos relacionados con el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal;

10. *Alienta* a los Estados partes a que adopten, de conformidad con sus obligaciones, medidas en consonancia con la Convención contra la Corrupción, en particular los capítulos II y V, cuando proceda, y a que las apliquen a los delitos comprendidos en la Convención relacionados con el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para localizar, embargar preventivamente, decomisar y, en los casos en que proceda, restituir el producto del tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal, de conformidad con lo dispuesto en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción;

12. *Invita* a los Estados Miembros en cuya jurisdicción no constituya delito la posesión, la importación, la exportación, el transporte, el comercio o la venta de metales preciosos obtenidos ilegalmente a que adopten las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias y adecuadas para velar por que se regule debidamente la integridad de la cadena de suministro de metales preciosos;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación internacional y el intercambio de información y mejores prácticas entre las autoridades judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley, de conformidad con su marco jurídico interno y sus obligaciones internacionales, con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal;

14. *Alienta* también a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas para fortalecer los controles fronterizos, entre otras cosas mediante las tecnologías apropiadas que sean necesarias para prevenir y detectar el tráfico ilícito de metales preciosos y la utilización de mercurio en la minería ilegal;

15. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe prestando, cuando se le solicite, asistencia técnica a los Estados Miembros, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otras organizaciones internacionales y regionales

pertinentes a que coordinen estrechamente sus actividades e intensifiquen la cooperación entre ellas a fin de ayudar a los Estados Miembros a combatir el tráfico ilícito de metales preciosos y la minería ilegal;

16. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 29º período de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución;

17. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

*36<sup>a</sup> sesión plenaria  
23 de julio de 2019*